

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la línea eléctrica subterránea de media tensión para la evacuación de la energía eléctrica producida en el parque eólico «El Álamo»; términos municipales afectados: Campillos y Teba (Málaga), y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por su instalación, expte. AT-9257. (PP. 3687/2008).

Visto el expediente núm. AT-9257, iniciado a instancia de don Antonio Luis López Montenegro Enrile, en nombre y representación de la entidad Desarrollos Eólicos, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Montes Sierra, núm. 36, 2.ª planta, C.P. 41007, Sevilla, por el que se solicita la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación referenciada, y, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de fecha 12 de enero de 2007 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se concedió autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y se fijó el importe de la garantía de restitución de los terrenos de la instalación de la línea eléctrica subterránea de media tensión para la evacuación de la energía producida en el parque eólico «El Álamo», cuyas características principales son:

- Línea subterránea de media tensión para la evacuación de la energía eléctrica producida en el parque eólico «El Álamo», desde el centro de seccionamiento de dicho parque hasta la subestación Guadalteba, de tensión 30 Kv y una longitud de 4.480 metros.
- Conductores UNE RHZ1 18/30 Kv de aluminio.
- Centro de seccionamiento situado en el propio parque y caseta de protección y medida en la subestación Guadalteba
- Términos municipales afectados: Campillos y Teba (Málaga).

Segundo. El 25 de agosto de 2007, don Antonio Luis López Montenegro Enrile, en nombre y representación de la entidad Desarrollos Eólicos, S.A., solicitó la declaración, en concreto, de utilidad pública de dicha instalación, a los efectos de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, acompañando relación de bienes y derechos afectados.

Tercero. Conforme a lo establecido en el art. 53.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública, junto a la documentación técnica obrante en el expediente, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea, en el Boletín Oficial del Estado

(BOE núm. 78, de 31 de marzo de 2008), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 64, de 2 de abril de 2008), Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP núm. 62, de 1 de abril de 2008) y Diario Sur, de fecha 3 de abril de 2008.

Asimismo, fue efectuada publicación en los tablones de anuncios y edictos de los Ayuntamientos de Campillos y Teba.

Cuarto. Como resultado de esta información pública alegaron los siguientes afectados: Doña Juana María Morillo Sánchez, doña Asunción Guerrero Morillo, doña Ana Gema Guerrero Morillo y don Antonio Guerrero Morillo. En sus escritos de alegaciones piden la nulidad de la solicitud de la declaración de utilidad pública de la línea eléctrica y, en caso de no apreciarse ésta, su anulabilidad; el inadecuado trazado de la línea eléctrica por afectar a zonas de protección arqueológica; en caso de desestimación de las anteriores, solicitan la aprobación del trazado alternativo propuesto, sufragando los gastos de la peticionaria.

Dado traslado a esta última contesta: con respecto a la nulidad y anulabilidad, que el art. 62 de la Ley 30/92 se aplica exclusivamente a actos dictados por las Administraciones Públicas y/o a disposiciones administrativas, entre las que no se incluyen las solicitudes de declaración de utilidad pública; con respecto a las afecciones de los yacimientos arqueológicos la beneficiaria contesta que con fecha 18 de octubre de 2007, fue emitido informe por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura, sobre posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico. En el citado informe se sugiere la adopción de medidas preventivas, que por supuesto esta parte cumplirá rigurosamente; por último, con respecto a la aprobación del trazado alternativo contesta que es absolutamente inviable, puesto que no se cumplen los requisitos establecidos en el art. 161 del R.D. 1955/2000.

Quinto. Conforme a lo establecido en el art. 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se procedió a remitir separatas a las siguientes administraciones y organismos: Ayuntamiento de Campillos, Ayuntamiento de Teba, Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Endesa Cogeneración y Renovables, SAU y Gamesa Energía, SAU.

Sexto. Fueron emitidos informes por el Ayuntamiento de Campillos, Ayuntamiento de Teba, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejería de Cultura, Consejería de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Gamesa, SAU, dándose traslado a la empresa beneficiaria, la cual dio su conformidad.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El expediente ha sido tramitado conforme a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Segundo. El art. 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, declara de utilidad pública «las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a

los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso» (art. 140.1 Real Decreto 1955/2000), cuya declaración, al amparo del art. 54.1 «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa», como «la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública» (art. 54.2 Ley 54/1997, art. 149.2 Real Decreto 1955/2000), «adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio» (art. 149.1. Real Decreto 1955/2000). En el presente caso no se han presentado alegaciones, aceptándose por la beneficiaria todas las manifestaciones hechas por los organismos afectados.

Tercero. Respecto a las alegaciones y contestaciones reflejadas en el Antecedente de Hecho cuarto, esta Administración, al entender ajustadas a Derecho estas últimas, da por reproducidas las mismas.

Cuarto. El art. 150 del Real Decreto 1955/2000 dispone que «Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa», añadiendo éste último que «Se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación», la cual «se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula».

Asimismo, dicho art. 52 añade que «con la misma anticipación se publicarán edictos en los tabloneros oficiales, y, en resumen, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere», como el art. 148 del Real Decreto 1955/2000, respecto a la resolución, que «se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia o provincias afectadas», por lo que cabe acumular en este mismo acto tanto la declaración de utilidad pública como la convocatoria para el levantamiento de Actas, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, como coincidir determinados boletines en los que deben publicarse.

Quinto. Es competente para la Resolución del presente expediente la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga, según lo dispuesto en el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, art. 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en relación con el art. 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1

de diciembre y el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados, y conforme al art. 52 y siguientes de la Ley 54/1997, los arts. 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa,

Esta Delegación Provincial resuelve:

1.º Declarar, en concreto, la utilidad pública la instalación de la línea eléctrica subterránea de media tensión para la evacuación de la energía producida en el Parque Eólico «El Álamo», en los términos municipales de Campillos y Teba (Málaga), lo cual lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante Desarrollos Eólicos, S.A., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

2.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día y hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa a esta Resolución, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

3.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, sirviendo la misma como notificación, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Málaga, 7 de octubre de 2008.- El Director General de Industria, Energía y Minas (por Resolución de 3.2.2005, la Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

A N E X O

CALENDARIO DE CITACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, EXP.: AT-9257											
Nº PARC. SEGÚN PROY.	HORA	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN			
			T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PAR. CAT.	USO	OCUPACIÓN			OCUP. TEMPOR.
								Lng. (m)	Ancho (m)	Superf. (m ²)	Superf. (m ²)
DÍA 18/11/08											
2	12:00	D. Emilio Antonio Utrera Jordán Pz. Constitución, núm.8 29008 Málaga	Campillos	Cerro de Luis Toro	2	29	Labor	236	0,6	141,6	1180
3	12:45	Herederos de D. Antonio Guerrero Casasola C/ Las Angustias núm. 1 29320 Campillos (Málaga)	Campillos	La Linera	36	4	Labor	650	0,6	390	3250
4	13:30	Dña. Maria Dolores Galán Sáenz de Tejada C/ Virgen de la Alegría, núm. 4 41004 Sevilla	Campillos	La Linera	36	3	Labor/ Improductivo	462,65	0,6	277,59	2313,25

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 7 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 7 de julio de 2008, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía, común para el personal funcionario, estatutario y laboral (art. 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril), sobre derechos de representación y sindicales.

Habiéndose producido la constitución de una nueva Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía por mandato de la Ley 21/2006, de 20 de junio, y por el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, común para el personal funcionario, estatutario y laboral, tras un proceso negociador se ha adoptado el 7 de julio de 2008 un Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía, común para el personal funcionario, estatutario y laboral, sobre derechos de representación y sindicales que regulan los permisos a tiempo completo para la realización de funciones sindicales relacionadas con la actuación de la citada Mesa.

De conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dichos órganos.

Asimismo, el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de octubre de 2008,

ACUERDA

Aprobar el Acuerdo de 7 de julio de 2008, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía, común para el personal funcionario, estatutario y laboral (artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril), sobre derechos de representación y sindicales, cuyo texto se inserta como Anexo.

Sevilla, 7 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2008, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTADAS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, COMÚN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL (ART. 36.3 DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL), SOBRE DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y SINDICALES

En Sevilla, a 7 de julio de 2008.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Evangelina Naranjo Márquez, Consejera de Justicia y Administración Pública, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida.

De otra, don Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía; don Felipe Falcó Hornos, Secretario General de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CCOO de Andalucía; y don Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, Presidente Autonómico de Andalucía de CSI-CSIF, con la representación legal que por sus cargos tienen atribuidas.